

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número IETJXIII-RC-PS-04 del 24 de febrero 2025

Entre los suscritos: **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificada con C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII** con NIT. No. 800.002.221-2, nombrada y posesionada debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO**, identificada con C.C. No. 28.649.758 de Coyaima (Tol.) actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la prestación del servicio en cuestión la sinergia entre la Contratación Pública y la *responsabilidad de dinamizar los proyectos transversales tales como: Estilos de Vida Saludables y el PRAE* contenidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- Que la **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de **Régimen de Contratación Inferior a 20 SMMLV** la cual procede para la celebración del presente contrato.
- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	Es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII
CONTRATISTA	Es SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

“Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir”

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de Retribución

El valor del contrato se representa en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 12.249.450 M/CTE.**

Análisis Valor Contrato

Se divide el plazo de ejecución por días mes, dicho resultado se multiplica por el valor de retribución ofertado, a saber:

ANALISIS VALOR CONTRATO				
MES	FECHAS PERIODO ACADEMICO	VALOR OFERTADO DÍA	DIAS HABILES CALENDARIO ACADEMICO	VALOR A CANCELAR MES
FEBRERO	24 AL 28	\$ 73.350	5	\$ 366.750
MARZO	3 AL 31	\$ 73.350	20	\$ 1.467.000
ABRIL	1 AL 9 Y 21 AL 30	\$ 73.350	17	\$ 1.246.950
MAYO	2 AL 30	\$ 73.350	21	\$ 1.540.350
JUNIO	1 AL 17	\$ 73.350	9	\$ 660.150
JULIO	7 AL 31	\$ 73.350	19	\$ 1.393.650
AGOSTO	1 AL 29	\$ 73.350	19	\$ 1.393.650
SEPTIEMBRE	1 AL 22	\$ 73.350	22	\$ 1.613.700
OCTUBRE	1 AL 3 Y 14 AL 31	\$ 73.350	17	\$ 1.246.950
NOVIEMBRE	4 AL 29	\$ 73.350	18	\$ 1.320.300
DIAS A PRESTAR EL SERVICIO DE T.E.S.			167	\$ 12.249.450

El **CONTRATISTA** retribuirá a la **INSTITUCIÓN** el valor del contrato, así:

Retribución en especie (servicio de aseo)

Se establece la proyección de costo diario del servicio aseo de un operario, que deberá asumir el contratista por concepto de retribución en especie como consecuencia de la operación de la TES a favor de la Institución, como se indica a continuación:

Análisis costo diario operario de servicio de aseo para efecto de retribución en especie				
Vr. Mes	Vr. Diario	Vr. Hora	Vr. 4 hora por día	Proyección de horas a retribuir por concepto de servicio de aseo
\$ 945.987	\$ 31.533	\$ 3.942	\$ 15.766	2175
Retribucion Total		\$ 12.249.450	100%	Proyección de jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes
Valor retribucion especie		\$ 8.574.615	70%	
Valor retribucion en dinero		\$ 3.674.835	30%	
				544
Proyeccion numero de jornadas al mes				60

Teniendo en cuenta lo anterior se efectuarán 60 jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes.

“Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir”

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

Se debe presentar informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

DOSCIENTOS SENTENTA Y OCHO (278) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.

7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

“Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir”

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

- 7.3. Suscribir el acta de inicio con la supervisora una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos y pagar las correspondientes estampillas departamentales para los efectos de la legalización del contrato.
- 7.5. Retribuir a la IE lo correspondiente, de acuerdo con la oferta económica realizada y forma de retribución.
- 7.6. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.7. Suscribir el acta de liquidación, una vez se ejecute el plazo del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Coordinar con el contratista y el Comité de Alimentación Escolar - CAE, la ejecución del objeto, con el fin de conocer los aspectos técnicos, administrativos y financieros de este.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE		CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	del	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	LA CONTRATISTA
Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII Nombre: María Fanny Zapata Malambo Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Carrera 4ª. No. 1-105, Coyaima - Tolima Correo electrónico: tecnicaagroindustrialjuanxxiii@gmail.com	Nombre: SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO Cargo: Contratista Dirección: Manzana 3 Casa 12 B. Simón Bolívar, Coyaima - Tolima. Celular: 3208394078 Correo electrónico: sandrapatriciasantofimioquijan@hotmail.com

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO** - cargo: Rectora o quien haga sus veces.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte de la Ordenadora del Gasto – Rectora y Contratista).

La legalización se genera con:

“Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir”
Carrera 4ª. No. 1-105
Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO				

- Póliza Única de Cumplimiento – APROBADA.
- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Departamento del Tolima, municipio de Coyaima, Zona Urbana:

- SEDE PRINCIPAL
- SEDE MANUELA BELTRAN
- SEDE JUAN DE BORJA

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

Elaborado por:	<i>Carlos Alberto Rivera Escobar</i>	<i>Contratista - Apoyo Jurídico</i>		Febrero - 2025
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				